

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 19 de abril del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 20 de marzo del 2012, siendo la 10:00 m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preçiado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 3 de abril del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1 El Dictamen N° 058-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la ampliación de disponibilidad presupuestal, para el Programa Regional Mejorando Mi Quinta, conforme a lo emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa aprobación del Consejo Regional; de acuerdo con los fundamentos expuestos;
- 2.2. El Dictamen N° 003-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que regula Prestación del Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao, sus respectivos anexos;
- 2.3 El Dictamen N° 059-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta directa de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo 1 del Informe N° 043-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración;
- 2.4. El Dictamen N° 060-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta por subasta pública de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, cuyas características, áreas y valores

aparecen en el Anexo 1 el Informe N° 260-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración;

- 2.5. **El Dictamen N° 061-2012-GRC/CR-ECS de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional la venta directa de los predios ubicados en el Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo 1 del Informe N° 042-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.6. **El Dictamen N° 062-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas a favor del Gobierno Regional del Callao de los bienes cuya descripción, característica y valores aparecen del Informe Técnico Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa
- 2.7. **El Dictamen N° 063-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de subasta restringida de los bienes descritos en la Resolución Administrativa N° 149-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA de la Dirección Regional de Salud del Callao, con el sustento señalado en el Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 857-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa
- 2.8. **El Dictamen N° 064-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la Asociación Pro Vivienda Cesar Vallejo, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Italia-Callao, un importe ascendente a la suma de S/. 293,199.56 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 56/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.9. **El Dictamen N° 065-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la Asociación Pro Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Vitelio Díaz- Urbanización Faucett Callao, por un importe ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.10. **El Dictamen N° 066-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz Apuscruz, para la creación o realización de una cancha deportiva de Gras Sintético, por un importe ascendente a la suma de S/. 298,821.38 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintiuno con 38/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

- 2.11. El Dictamen N° 067-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por Operación Oficial de Crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Callao para el Año fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 85'000,000.00 (Ochenta y cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento parcial del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.12. El Dictamen N° 068-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la solicitud hecha por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED para el Requerimiento de Financiamiento en el Grupo Genérico de Gastos Bienes y Servicios año 2012 U.E. 303, por la cantidad de S/. 500,000.24 (Quinientos Mil y 24/100 Nuevos Soles);
- 2.11. El Dictamen N° 069-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional la propuesta de Variación de los Parámetros de Distribución, establecidos en la Ley No. 29775, con los valores señalados en el Acta N° 008-2012, de fecha 30 de marzo de 2012, celebrada en Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, previo Acuerdo de Consejo Regional
- 2.12. El pedido de la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la designación del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la autorización de viaje de la Titular, es decir del 19 de abril al 30 de abril del 2012,
- 2.13. El Dictamen N° 070-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional el replanteo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme lo señalado en el Informe N° 035-2012-REGION CALLAO/GRPPAT e Informe 09-2012-REGION CALLAO/GRPPAT-OAT, respecto a las modificaciones del expediente técnico de saneamiento de límites territoriales del distrito de Ventanilla; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de la Comisión de Administración Regional e Infraestructura, a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

En lo que se refiere al Dictamen N° 058-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la ampliación de disponibilidad presupuestal, para el Programa Regional Mejorando Mi Quinta, el Consejero Regional Sr. Fernando Valdiviezo preguntó si este Programa Regional estaba previsto para todo el año, a lo que la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado explicó que sí, que la ampliación del presupuesto era para el presente ejercicio.

Sobre el Dictamen N° 003-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que regula la Prestación del Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao, el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez preguntó si era necesario o si se había previsto la estructura de costo de los procedimientos en cuestión, a lo que la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado contestó que resulta imprescindible de acuerdo a la normatividad vigente que todo procedimiento administrativo que se incorpora al TUPA necesita contar con la debida estructura de costos, la misma que es materia de análisis por la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración.

87

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Ramírez para felicitar y agradecer la donación realizada por el PNUD, la misma que espera tenga un buen uso en caso de cualquier desastre, sea tsunami, incendio, terremoto, etc.

En lo que se refiere El Dictamen N° 069-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional la propuesta de Variación de los Parámetros de Distribución, establecidos en la Ley No. 29775, la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado explicó que dicho pedido se sustenta básicamente en lo acordado en el Acta N° 008-2012, de fecha 30 de marzo de 2012 del CAFED.

En cuanto a lo que se refiere a las modificaciones del expediente técnico de saneamiento de límites territoriales del distrito de Ventanilla, la Consejera Regional y Presidenta de la Comisión de Administración Regional informó que el replanteo del mismo se basa en los informes de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de forma muy especial en los sustentos esgrimidos ante la Comisión por la Arq. Mugurusa, funcionaria de dicha Gerencia quien sustentó que las diferencias con la Provincia de Lima se habían levantado mediante Actas debidamente suscritas por los representantes de los terrenos involucrados, por lo que era necesario remitir lo más pronto posible este expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros para la delimitación de los límites del Distrito de Ventanilla.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

##### 4.1 El Dictamen N° 058-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

###### VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000203 de fecha 20 de Diciembre de 2011; el Informe N° 020-2012-GRC/GRI-OC-HBV de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 889-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Dictamen N° 058-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

###### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, los mismos que tiene por misión fundamental el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía, así como la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en atención a los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo;

Que el Artículo 9 literal e) de la precitada ley, señala que *"los Gobiernos Regionales son competentes para: Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes"*;

Que, el Artículo 10 literal a) señala que *"son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de acuerdo al Artículo 35º de la Ley N° 27783; planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo"*;

Que el Artículo 15º literal a) de la citada Ley señala como atribuciones del Consejo Regional; *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en el Artículo 16º numeral 1) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 000203 de fecha 20 de Diciembre de 2011, se aprueba el Programa Regional "Mejorando Mi Quinta", propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, pudiendo el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe Nº 020-2012-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 23 de Marzo de 2012, la Ingeniera Heli Benavides Vía, informa al Jefe de la Oficina de Construcción en relación al Programa Regional Mejorando Mi Quinta, que se han implementado tres paquetes que consideran los servicios de mantenimiento de 12 Quintas, los mismos que representan un presupuesto de S/. 782,075.05 Nuevos Soles, por lo que solicita la aprobación de una ampliación presupuestal de S/. 1'500,000.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorandum Nº 889-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la ampliación de disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para continuar la ejecución del Programa Regional Mejorando Mi Quinta, durante el presente año;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 763-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la ampliación de disponibilidad presupuestal, para el Programa Regional Mejorando Mi Quinta, conforme a lo emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 058-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la ampliación de disponibilidad presupuestal, para el Programa Regional Mejorando Mi Quinta, conforme a lo emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa aprobación del Consejo Regional; de acuerdo con los fundamentos expuestos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen 058-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la ampliación de disponibilidad presupuestal, para el Programa Regional Mejorando Mi Quinta, conforme a lo

señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorandum N° 889--2012-GRC/GRPPAT, hasta por la suma de S/. 700.000.00 (Setecientos Mil Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para continuar la ejecución del mencionado Programa Regional, durante el presente año; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### 4.2. El Dictamen N° 003-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura;

##### VISTOS:

El Informe N° 16-2012-GRC-GRTC/COMM emitido por el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 009-2012-GRC/GRTC-ELVF emitido por la profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 166-2012-GRC/GA-CONTA emitido por la Jefatura de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 48-2012-GRC-GRTC/YFD emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 954-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 810-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"*;

Que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ha remitido el Proyecto de Ordenanza Regional, a través de la cual, se regula la prestación del Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao, así como el Anexo I que regula dicha prestación y el Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao; el Anexo II, referido a la incorporación de los 15 procedimientos administrativos y el Anexo III referido a la aprobación del Formulario N° S140-004 señalado en los 15 procedimientos administrativos, para lo cual, en atención a lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA, se verifica el Informe N° 166-2012-GRC/GA-CONTA, emitido por la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, dependiente de la

Gerencia de Administración, la que como ya se ha referido, ha concluido, que la estructura de costos de los 15 procedimientos administrativos de Transporte de Carga o Mercancía en la Provincia Constitucional del Callao y sus anexos, guardan consistencia y coherencia con la nueva metodología de la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades, aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, la que por cierto, es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro de los alcances del Artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre los que se encuentran los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, el Objeto del costo, implica un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad cuyo costo se requiere determinar, siendo la moneda de costeo en Nuevos Soles, conforme se establece en el literal a) del numeral 5.3 del punto 5, y punto 6, respectivamente;

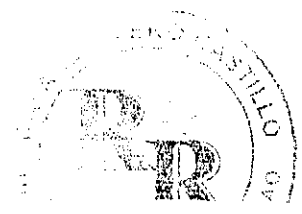
Que, en este sentido, mediante Informe N° 16-2012-GRC-GRTC/COMM, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, informando sobre los componentes de costos, a considerar en la determinación de las tasas de los procedimientos del TUPA, referentes al Servicio de Transporte de Mercancía o Carga;

Que, posteriormente y según Informe N° 009-2012-GRC/GRTC-ELVF, de fecha 21 de marzo de 2012, emitido por la profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se remite la determinación de costos de los Procedimientos de Transporte de Carga o Mercancía;

Que, según Informe N° 166-2012-GRC/GA-CONTA, de fecha 29 de marzo de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, la estructura de costos de los 15 nuevos procedimientos administrativos de Transporte de Carga o Mercancía en la Provincia Constitucional del Callao y sus correspondientes anexos propuestos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, guardan coherencia y consistencia con la nueva Metodología de la Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades;

Que, el Informe N° 48-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 04 de abril de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, indica que luego de levantadas las observaciones formuladas por la Oficina de Racionalización y Estadísticas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda la aprobación de la Ordenanza Regional que regula la prestación del Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao; la modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao, incorporándose los 15 procedimientos administrativos allí señalados y el Formulario N° S140-004 señalado en los 15 procedimientos;

Que, mediante Memorando N° 954-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento que regula prestación del Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao, la propuesta de modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao incorporando los 15 procedimientos administrativos de transporte de mercancía o carga, las estructuras de costos, así como el Formulario S140-004, cumplen con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, siendo necesario continuar con su trámite de aprobación;



Que, de conformidad con el Informe N° 810-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la visación del Proyecto de Ordenanza Regional que regula la Prestación del Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao en su integridad; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura se recomienda al Consejo Regional aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que regula la Prestación del Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao, y sus respectivos anexos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 810-2012-GRC/GAJ, apruébese la Ordenanza Regional que regula la Prestación del Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao, y sus respectivos anexos; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.3 El Dictamen N° 059-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

La Hoja de Ruta N° SGR-037944, de fecha 16 de diciembre de 2011; la Hoja de Ruta N° SGR-001133, de fecha 16 de enero de 2012; la Hoja de Ruta N° 030884, de fecha 21 de octubre de 2011; la Hoja de Ruta N° SGR-007107, de fecha 19 de marzo de 2012; la Solicitud de fecha 15 de septiembre de 2009; la Hoja de Ruta N° SGR-037916, de fecha 16 de diciembre de 2011; la Hoja de Ruta N° SGR-037917, de fecha 16 de diciembre de 2011; la Hoja de Ruta N° 009864, de fecha 12 de abril de 2011; el Informe N° 043-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración; el Informe N° 163-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 869-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 059-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 037-2011-MTC, se creó el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, determinándose como una de sus facultades la de establecer el proceso de adjudicación a título oneroso de los lotes destinados a comercio, industria, y otros;



Que, por Ordenanza Regional Nº 003-2005-REGION CALLAO- CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos "Especial Ciudad Pachacutec" y "Piloto Nuevo Pachacutec";

Que, la Ley Nº 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado; por su lado, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, distingue dos tipos de bienes estatales: a) Los bienes de dominio público, aquellos destinados al uso público y b) los bienes de dominio privado, aquellos bienes que, siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y sobre los cuales, sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos;

Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 29151, señala que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, así como su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo 5.2º establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley Nº 27867; lo cual, tiene relación directa con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000142, de fecha 15 de agosto de 2011, mediante el cual, se establece que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacutec", "Especial Ciudad Pachacutec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacutec", requieren de Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Decreto Regional Nº 001 de fecha 12 de enero de 2009, modificado por Decreto Regional Nº 000003 de fecha 13 de mayo de 2011, establece los requisitos para la Adjudicación a Título Oneroso a favor de Personas Naturales, bien sea por adjudicación en venta directa o adjudicación por subasta pública de los lotes de comercio, industria y equipamiento urbano;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, en su Informe Nº 043-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, de fecha 10 de abril de 2012, y en atención a las facultades previstas en el numeral 1 del Artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, precisa que: "los solicitantes indicados en el Anexo Nº 01 han dado cumplimiento a lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 14 del Reglamento de Adjudicación de Lotes de Comercio, Industria y otros, aprobado mediante Decreto Regional Nº 001 y modificado mediante Decreto Regional Nº 00003 de fecha 13 de mayo del 2011, así como lo dispuesto por el Artículo 7.2 de la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 869-2012-GRC-GAJ, es de **OPINION** que resulta procedente la venta de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Ventanilla, Callao, bajo la modalidad de Venta Directa, conforme al Anexo 1 que acompaña la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, previo Acuerdo del Consejo Regional:

- 1) Predio ubicado en la Manzana K' 1, Lote 9, Grupo Residencial B4, Sector B, inscrito en la Partida Electrónica P01309845, área registrada 690m2; solicitante: Eusebio Ramos Ataucusi.
- 2) Predio ubicado en la Manzana K'1, Lote 8, Grupo Residencial B4, Sector B, inscrito en la Partida Electrónica P01309844, área registrada: 551.1 m2, solicitante: Usulio Meza Celestino y Helmer Chacón Obregón.
- 3) Predio ubicado en la Manzana K'1, Lote 13, Grupo Residencial B4, Sector B, inscrito en la Partida Electrónica P01316335, área registrada: 888 m2, solicitantes: Idilio Obregón Soto, Tolentina Benturo de Albornoz, Paulina Arque Huamán y Eutemio Fredy Camones Genes.
- 4) Predio ubicado en la Manzana K'1, Lote 4, Grupo Residencial B4, Sector B, inscrito en la Partida Electrónica P01297216, área registrada: 648 m2, solicitante: Rolandez Abad Jiménez.
- 5) Predio ubicado en la Manzana V3, Lote 28, Grupo Residencial E6, Sector E, inscrito en la Partida Electrónica P01303863, área registrada: 450 m2, solicitante: Luz Madeleine León Rosario de Díaz.
- 6) Predio ubicado en la Manzana V3, Lote 27, Grupo Residencial E6, Sector E, inscrito en la Partida Electrónica P01303862, área registrada: 450 m2, solicitante: Esteban Teodorico Díaz León.
- 7) Predio ubicado en la Manzana B10, Lote 3, Grupo Residencial B3, Sector B, inscrito en la Partida Electrónica P01296742, área registrada: 480 m2, solicitante: Ananías Omonte Pérez.

Que, por Dictamen N° 059-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta directa de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo 1 del Informe N° 043-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 059-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar la venta directa de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo 1 del Informe N° 043-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo

Pachacutec de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.4. El Dictamen N° 060-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Informe N° 164-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 260-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración; el Informe N° 872-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 060-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Regional N° 001-2009 de fecha 12 de Enero de 2009 se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y transferencia de aportes reglamentarios;

Que, la Ley N° 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial - OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867";

Que, el Informe N° 260-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec señala que atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio de 2011, se ha realizado el saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y Especial Ciudad Pachacutec;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29151 el derecho de propiedad de dichos predios se encuentran registrados a favor del Gobierno Regional del Callao, y en caso existan cargas, gravámenes y procesos judiciales que afectan a dichos bienes que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalidan la libre disposición;

Asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial aun organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe Nº 164-2012-GRC/GA de fecha 16 de Abril de 2012, el Gerente de Administración informa a la Gerencia General Regional acerca de la realización del saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y Especial Ciudad Pachacutec, por lo que solicita se eleve a la alta dirección para que de estimarlo conveniente se remita al Consejo Regional para que autorice la venta por subasta pública de los predios descritos y así mismo se designe un Comité Especial de Adjudicaciones para que realice el procedimiento de venta de dichos predios;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Piloto Nuevo Pachacutec”, “Especial Ciudad Pachacutec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacutec” requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de acuerdo con el Informe Nº 872-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta por Subasta Pública de los predios descritos en el siguiente cuadro, conforme al Anexo Nº 01 que acompaña la Lefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, previo Acuerdo del Consejo Regional:

	<b>VENTA DE PREDIOS POR SUBASTA PUBLICA PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC Y ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC</b>	<b>AREA M2</b>	<b>PARTIDA Nº</b>
01	Grupo Residencial D2 Sector D Mz. S5 Lote 5	554.10	P01300323
02	Grupo Residencial 2 Sector H Barrio XVI Mz B1 Lt 8	2,423.85	P52005837
03	Grupo Residencial B1 Sector B Mz F Lt 3	327.20	P01295683
04	Grupo Residencial B1 Sector B Mz F Lt 4	543.10	P01295684
05	Grupo Residencial B1 Sector B Mz F Lt 2	421.00	P01295682



06	Grupo Residencial B3 Sector B Mz B 10 Lt 12	628.60	P01309749
07	Grupo Residencial B3 Sector B Mz B 10 Lt 11	413.20	P01309748
08	Grupo Residencial B3 Sector B Mz B 10 Lt 10	390.20	P01309747
09	Grupo Residencial B3 Sector B Mz B 10 Lt 9	1,460.00	P01309746
10	Grupo Residencial B3 Sector B Mz B 10 Lt 8	1,460.60	P01309745
11	Grupo Residencial B3 Sector B Mz B 8 Lt 7	258.00	P01309738
12	Grupo Residencial B3 Sector B Mz B 8 Lt 6	420.00	P01309737

Que, por Dictamen Nº 060-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta por subasta pública de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo 1 el Informe Nº 260-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 060-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta por subasta pública de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo Nº 1 del Informe Nº 260-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen Nº 061-2012-GRC/CR-ECS de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

El Informe Nº 165-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 042-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 870-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 061-

2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Regional Nº 001-2009 de fecha 12 de Enero de 2009 se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y transferencia de aportes reglamentarios;

Que, la Ley Nº 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley Nº 27867".

Que, del informe Nº 042-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec remite el informe a la Gerencia de Administración a fin de que se realice las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización vía Acuerdo del Consejo Regional.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29151 el derecho de propiedad de dichos predios se encuentran registrados a favor del Gobierno Regional del Callao, y en caso existan cargas, gravámenes y procesos judiciales que afectan a dichos bienes que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalidan la libre disposición.

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe N° 165-2012-GRC/GA de fecha 16 de Abril de 2012, el Gerente de Administración informa a la Gerencia General Regional acerca de la factibilidad de la venta de predios de dominio de este Gobierno Regional, comprendidos en el área industrial 1 del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec, las cuales de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia pueden ser objeto de adjudicación bajo la modalidad de venta directa, previa autorización del Consejo Regional;

Que, según Informe N° 870-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta de los predios, descritos en el siguiente cuadro, conforme al Anexo 1 que acompaña la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, bajo la modalidad de venta directa, previo Acuerdo del Consejo Regional:

Nº	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA
1	LOTES 01 Y 02	P52008946 (LOTE 1)	625
	MANZANA E-1	P52008947 (LOTE 2)	625
2	LOTES 09 Y 10	P52008969 (LOTE 9)	1,000
	MANZANA G-1	P52008970 (LOTE 10)	1,000
3	LOTE 07	P52009061	1,000
	MANZANA T-1		
4	LOTES 3 Y 4	P52009025 (LOTE 3)	1,087.5
	MANZANA P-1	P52009026 (LOTE 4)	1,087.5
5	LOTE 6	P52009060	1,000
	MANZANA T-1		
6	LOTE 4	P52009034	1,000
	MANZANA Q-1		
7	LOTES 3 Y 4 MANZANA S-1	P52008924 (LOTE 03)	1,000
		P52009052 (LOTE 04)	1,000
8	LOTE 8	P52008968	1,000
	MANZANA G-1		
9	LOTE 2	P52009056	1,000
	MANZANA T-1		

10	LOTES 4, 5, 6 Y 7 MANZANA U-1	P52009065 (LOTE 04)	1,000
		P52009066 (LOTE 05)	1,000
		P52009067 (LOTE 06)	1,000
		P52009068 (LOTE 07)	1,000
11	LOTE 6 MANZANA H-1	P52008978	1,000
12	LOTE 3 MANZANA T-1	P52009057	1,000
13	LOTES 1 Y 2 MANZANA G-1	P52008961 (LOTE 01)	1,000
		P52008962 (LOTE 02)	1,000
14	LOTES 3 Y 4 MANZANA G-1 LOTES 1, 2 Y 3 MANZANA U-1	P52009086 (LOTE 03)	1,000
		P52008964 (LOTE 04)	1,000
		P52009062 (LOTE 01)	1,000
		P52009063 (LOTE 02)	1,000
		P52009064 (LOTE 03)	1,000

Que, por Dictamen N° 061-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta directa de los predios ubicados en el Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo 1 del Informe N° 042-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYCECP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 061-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta directa de los predios ubicados en el Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec, cuyas características, áreas y valores aparecen en el Anexo 1 del Informe N° 042-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYCECP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial-Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.6. El Dictamen N° 062-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

El Memorándum N° 152-2012-GRC/GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 183-2012-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 111-2012-GRC/GA y el Informe N° 123-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Técnico Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 858-2012-GRC/GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 062-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 54º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala *"que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico Legal, se efectuará por Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional..."*;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN en el numeral 3.1.2 señala *"que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario"*;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, en el numeral 1 del Artículo 16º se señala que es función del Consejo Regional *"aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia funcional del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales"*;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 001-2008, de fecha 14 de Enero de 2008 aprobó el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao, el mismo que en el literal g) del Artículo 21º, precisa que le corresponde al Consejo Regional pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Memorándum N° 152-2012-GRC/GRDNYDC, de fecha 20 de Febrero de 2012 el Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil remite el Acta de Transferencia N° 007-2011, Transferencia del Título de Propiedad de Bienes y Equipos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a favor del Gobierno Regional del Callao adquiridos por el PNUD dentro del Marco del Proyecto 00058530 "Preparación ante Desastres Sísmico y/o Tsunami y Recuperación Temprana en Lima y Callao", destinado a garantizar la operatividad permanente del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) Callao;

Que, con Informe N° 183-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 08 de Marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial indica que el día 23 de Febrero del presente año se efectuó el inventario de los bienes y equipos transferidos por el PNUD, debidamente valorizado y registrado como patrimonio de la institución, los mismos que se encuentran a cargo del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao, dependiente de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 111-2012-GRC/GA, de fecha 12 de Marzo de 2012, el Gerente de Administración indica que el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial remite las actas de Transferencia del Título de Propiedad de Bienes y Equipos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo firmadas por el Representante Residente de dicha entidad;

Que, el Informe Técnico Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 19 de Marzo de 2012, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración se señala que la entidad pública donataria deberá emitir un Informe Técnico Legal pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la transferencia, recomendándose la aceptación de la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Que, mediante Informe N° 213-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 19 de Marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita el pronunciamiento del Consejo Regional de la aceptación de la donación de 40 bienes y equipos, efectuadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Proyecto 00058530- Preparación ante Desastre Sísmico y/o Tsunami y Recuperación Temprana en Lima y Callao, a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 123-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, de fecha 21 de Marzo de 2012, y conforme al Memorandum N° 152-2012-GRC/GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, se recomienda la incorporación al Margesí de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional del Callao la Transferencia del Título de Propiedad de Bienes y Equipos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Gobierno Regional del Callao;

Que, según Informe N° 858-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que procede la aceptación de la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas, por lo que resulta necesario elevar los actuados, para que de considerarlo pertinente, dicha donación sea aprobada mediante Acuerdo por parte del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 062-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas a favor del Gobierno Regional del Callao de los bienes cuya descripción, característica y valores aparecen del Informe Técnico Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 062-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la aceptación de la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas a favor del Gobierno Regional del Callao de los bienes

cuya descripción, característica y valores aparecen en el Informe Técnico Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.7. El Dictamen N° 063-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

##### VISTOS:

El Oficio N° 593-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG/OEA emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 857-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 063-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido, en el punto 4.1 de la Directiva N° 003-2010/SBN, la venta de bienes muebles bajo la modalidad de subasta restringida es procedente cuando el importe total de la valorización de los mismos, sea menor o igual a tres (03) UIT. En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 092-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA, se señala la valorización de los bienes propuestos, y toda vez que esta es menor a las tres (03) UIT, es procedente su venta bajo la modalidad indicada;

Que, de conformidad con el inciso 10 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; el Consejo Regional, tiene entre sus funciones autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao. En ese sentido, es necesario que de forma previa a la realización de la subasta restringida de los bienes muebles señalados, exista un Acuerdo de Consejo Regional que apruebe la transferencia de los mismos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 092-2011/GRC/GRS/DIRESA/OEA, de fecha 18 de agosto de 2011, en su Primer Artículo aprueba la baja en el patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao de la camioneta Land Rover 109, Serie N° 94420250C, con Código Patrimonial N° 67820000010, con valores de S/. 1,437.50 (Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 50/100 Nuevos Soles); y de la Cuatrimoto Honda TRX300-FW, Serie N° 478TE15U4WA802417, con Código Patrimonial N° 678253370001 con valores de S/ 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol); asimismo, en su Segundo Artículo, se aprueba las bases administrativas para la venta por subasta restringida de los bienes muebles señalados;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 149-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA, en su Artículo Primero se deja sin efecto el Segundo Artículo de la Resolución Administrativa N° 092-2011/GRC/GRS/DIRESA/OEA; resolviéndose solicitar al Consejo Regional del Callao la autorización para la venta por subasta restringida de los bienes mencionados en el párrafo precedente, así como su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por Oficio N° 593-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG/OEA la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Gerencia de Administración la Resolución Administrativa N° 149-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA, la misma que deja sin efecto el Segundo Artículo de la Resolución Administrativa N° 092-2011/GRC/GRS/DIRESA/OEA;

Que, mediante Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial se señala que la documentación derivada se ajusta a lo establecido en la Directiva 003-2010/SBN, razón por lo cual solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de ser el caso su derivación a la Secretaría del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 857-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la venta, bajo la modalidad de subasta restringida, de dos vehículos a cargo de la DIRESA, razón por lo cual resulta necesario elevar a su Despacho los actuados; para que de considerarlo pertinente, sea aprobado mediante Acuerdo, por parte del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 063-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de subasta restringida de los bienes descritos en la Resolución Administrativa N° 149-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA de la Dirección Regional de Salud del Callao, con el sustento señalado en el Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 857-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 063-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta bajo la modalidad de subasta restringida de los bienes descritos en la Resolución Administrativa N° 149-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA de la Dirección Regional de Salud del Callao, con el sustento señalado en el Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 857-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.8. El Dictamen N° 064-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

La carta S/N, emitida por los representantes de la Asociación de Pro Vivienda Cesar Vallejo; el Informe N° 018-2012-GRC/GRDS/JAM de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe

DEL RIVER  
106

Nº 318-2012-GRC/GRI-OC de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum Nº 1028-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 897-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 064-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta Nº SGR-008221, de fecha 29 de marzo de 2012, que contiene la Carta S/N, de fecha 27 de marzo del mismo mes y año, los representantes de la Asociación Pro Vivienda Cesar Vallejo, solicitan la subvención para la realización de una cancha deportiva de Gras Sintético en su emblemático Parque Italia, por un monto que ascendería a la suma de S/. 293,199.56 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 56/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe Nº 018-2012-GRC/GRDS/JAM, de fecha 09 de abril de 2012, el Especialista en Gestión Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, considerando la necesidad de la Asociación Pro Vivienda Cesar Vallejo de contar con espacios recreativos para la población, y al no contar con los medios económicos para solventar dicho gasto, recomienda evaluar la solicitud por el monto solicitado, dado que dicho apoyo constituye el fomento al desarrollo igualitario de la población chalaca, destinado a una mejora en la calidad de vida y por ende de la Región;

Que, mediante Informe Nº 318-2012-GRC/GRI-OC, de fecha 13 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que ha revisado el monto del presupuesto presentado por S/293,199.56 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 56/100 Nuevos Soles), para la construcción de una losa deportiva en el Parque Italia-Callao, el mismo que se encuentra conforme a los costos del mercado en referencia a las metas físicas del proyecto presentado;

Que, mediante Memorandum Nº 1028-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 293,200.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 95º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, constituyen funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el de formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades, población, participación ciudadana y proyectos especiales, acorde a la política general del gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos;

Que, según Informe N° 897-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a los fundamentos expuestos, y a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es de opinión que resulta atendible lo solicitado por la Asociación Pro Vivienda Cesar Vallejo, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Italia- Callao, por un importe ascendente a la suma de S/. 293,199.56 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 56/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 064-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la Asociación Pro Vivienda Cesar Vallejo, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Italia- Callao, un importe ascendente a la suma de S/. 293,199.56 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 56/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 064-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese se otorgue a favor de la Asociación Pro Vivienda Cesar Vallejo, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Italia- Callao, un importe ascendente a la suma de S/. 293,199.56 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 56/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional; así como, el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del mismo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.9. El Dictamen N° 065-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

La carta S/N, emitida por los representantes de la Asociación Pro Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres; el Informe N° 019-2012-GRC/GRDS-JAM de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 317-2012-GRC/GRI-OC de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Memorandum N° 1029-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 896-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 065-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional de Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-008135, de fecha 28 de marzo de 2012, que contiene la Carta S/N, de fecha 27 de marzo del mismo mes y año, los representantes de la Asociación Pro Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres, solicitan la subvención para la de una cancha deportiva de Gras Sintético, por un monto que ascendería a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 019-2012-GRC/GRDS-JAM, de fecha 11 de abril de 2012, el Especialista en Gestión Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, considerando la necesidad de la Asociación Pro Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres, de contar con espacios recreativos para la población, y al no contar con los medios económicos para solventar dicho gasto, recomienda evaluar la solicitud por el monto solicitado, dado que dicho apoyo constituye el fomento al desarrollo igualitario de la población chalaca, destinado a una mejora en la calidad de vida y por ende de la Región;

Que, mediante Informe N° 317-2012-GRC/GRI-OC, de fecha 13 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que ha revisado el monto del presupuesto presentado por S/257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), para la construcción de una losa deportiva en el Parque Vitelio Díaz, Urbanización Faucett-Callao, el mismo que se encuentra conforme a los costos del mercado en referencia a las metas físicas del proyecto presentado;

Que, de acuerdo con el Memorandum N° 1029-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, que existe disponibilidad presupuestal para atender los solicitado hasta por la suma de S/. 257,159.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 95º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, constituyen funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el de formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades, población,

participación ciudadana y proyectos especiales, acorde a la política general del gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos;

Que, de conformidad con el Informe N° 896-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, resulta atendible lo solicitado por la Asociación Pro Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Vitelio Díaz- Urbanización Faucett Callao, por un importe ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 065-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la Asociación Pro Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Vitelio Díaz- Urbanización Faucett Callao, por un importe ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 065-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese se otorgue a favor de Asociación Pro Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Vitelio Díaz- Urbanización Faucett Callao, por un importe ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional; así como, el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del mismo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.10. El Dictamen N° 066-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

La carta S/N, emitida por los representantes de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz Apuscruz; el Informe N° 016-2012-GRC/GRDS/JAM de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 316-2012-GRC/GRI-OC de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1030-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 894-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 066-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N, recibida por la entidad el 28 de marzo de 2012, los representantes de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz Apuscruz, solicitan la subvención para la realización de una cancha deportiva de Gras Sintético, por un importe ascendente a la suma de S/. 298,821.38 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintiuno con 38/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 016-2012-GRC/GRDS-JAM, de fecha 02 de abril de 2012, el Especialista en Gestión Pública, considerando la necesidad de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz Apuscruz, recomienda favorablemente para dar atención a la solicitud de subvención, para la realización de la cancha deportiva de Grass Sintético, por la suma ascendente de S/. 298,821.38 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintiuno con 38/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 316-2012-GRC/GRI-OC, de fecha 13 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que ha revisado el monto de la subvención, S/. 298,821.38 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintiuno con 38/100 Nuevos Soles), presentando por los Propietarios de la Urbanización Santa Cruz Apuscruz, los mismos que se encuentran conforme a los costos del mercado, en referencia a las metas físicas del proyecto presentado.

Que, mediante Memorándum N° 1028-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 293,200.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 95º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, constituyen funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el de formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades, población, participación ciudadana y proyectos especiales, acorde a la política general del gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos;

Que, según Informe Nº 894-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a los fundamentos expuestos, y a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es de opinión que resulta atendible lo solicitado por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz Apuscruz, para la creación o realización de una cancha deportiva de Gras Sintético, por un importe ascendente a la suma de S/. 298,821.38 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintiuno con 38/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 066-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz Apuscruz, para la creación o realización de una cancha deportiva de Gras Sintético, por un importe ascendente a la suma de S/. 298,821.38 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintiuno con 38/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 066-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese se otorgue a favor de a favor de la la Asociación de Propietarios de la Urbanización Santa Cruz Apuscruz, para la creación o realización de una cancha deportiva de Gras Sintético, por un importe ascendente a la suma de S/. 298,821.38 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintiuno con 38/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino. En caso de incumplimiento, la subvención otorgada revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, el fiel



cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional; así como, el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del mismo.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.11. El Dictamen N° 067-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 156-2012-GRC/GA emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 239-2012-GRC/GA-TESO emitido por la Jefatura de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 321-2012-GRI/GAMBETTA/EDM emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1032-2012-REGION CALLAO/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 898-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 067-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, para los efectos de mantener la eficacia de la economía del país, se expidió el Decreto de Urgencia N° 052-2009, mediante el cual, se dispuso declarar de necesidad Nacional el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao", que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao";

Que, el Artículo 2º del Decreto de Urgencia antes mencionado, se refiere a los aportes con los que será financiado el Proyecto de Inversión Pública indicado anteriormente, estableciéndose en el literal a) que, el monto de S/. 85'000,000.00 (Ochenta y cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), corresponde al Gobierno Regional del Callao, con cargo a una operación de endeudamiento con el Banco de la Nación;

Que, el Decreto Supremo N° 247-2011-EF, aprueba en su Artículo 1º, la aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000090, de fecha 27 de junio de 2011, se acuerda aprobar la solicitud del Gobierno Regional del Callao al Ministerio de Economía y Finanzas, para la concertación de una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por S/. 85'000,000.00 (Ochenta y cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), para el Financiamiento del Proyecto Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao;

Que, de conformidad a la copia del Contrato de Crédito y de Administración de deuda entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, el Gobierno Regional del Callao, participa como Unidad Ejecutora del Proyecto ya mencionado, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones, bajo los cuales el Banco otorga el Crédito, bajo la modalidad de Préstamo a el Ministerio hasta por la suma de S/. 85'000,000.00 (Ochenta y cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles) destinado a financiar parcialmente el Proyecto, a ser ejecutado por el Gobierno Regional del Callao;

Que, el literal ii) del numeral 21.2 del Artículo 2º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n° 022-2011-EF/50.01, indica o siguiente: ii) La incorporación de fondos públicos provenientes de

recursos por operaciones oficiales de crédito se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 39º, numeral 39.2 de la Ley General, y es promulgado por el Presidente Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 02/GR”;

Que, el Memorandum N° 156-2012-GRC/GA de fecha 30 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia de Administración a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, acompaña la Carta EF/92.3360 N° 061-2012 del Banco de la Nación, que remite el Contrato de Crédito suscrito el día 05 de marzo de 2012, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, con la intervención del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en calidad de Unidad Ejecutora del Proyecto “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao;

Que, el Informe N° 239-2012-GRC/GA-TESO, de fecha 13 de abril de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Tesorería, solicitando a la Gerencia Regional de Infraestructura, se requiera a la Coordinadora General el Plan de Ejecución de Actividades del “Proyecto Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta”, para los efectos de gestionar con anticipación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de Desembolsos en función al cronograma semestral;

Que, según Informe N° 321-2012-GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 16 de abril de 2012, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, quien remite el Cronograma de Financiamiento por Endeudamiento del Gobierno Regional del Callao y el Cronograma de Financiamiento por Recurso de APN, para ser remitido a la Gerencia de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y procedan conforme a sus competencias;

Que, de acuerdo con el Memorandum N° 1032-2012-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 19 de abril de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informando sobre la necesidad de autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por Operación Oficial de Crédito en el Presupuesto Institucional del Sector Público, para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 85'000,000.00 (Ochenta y cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento parcial del Proyecto Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao;

Que, en tal sentido, la necesidad de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a que se refiere el Memorandum N° 1032-2012-REGION CALLAO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hasta por la suma de S/. 85'000,000.00 (Ochenta y cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles) guarda directa relación con el Contrato de Crédito a que se ha hecho mención, así como con la normatividad señalada, agregándose también que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica, presupuesto, siendo además la encargada a través de la Oficina de Presupuesto y Tributación, conforme lo dispone el Artículo 80º de programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 898-2012-GRC/GAJ opina que resulta procedente autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por Operación Oficial de Crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Callao para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 85'000,000.00 (Ochenta y cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento parcial del Proyecto “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao”, previo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 067-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por Operación Oficial de Crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Callao para el Año fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 85'000,000.00 (Ochenta y cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento parcial del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 067-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por Operación Oficial de Crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Callao para el Año fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 85'000,000.00 (Ochenta y cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento parcial del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao"; de acuerdo al detalle que aparece en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Autorícese al Presidente Regional de Gobierno Regional del Callao, la promulgación del presente Crédito Suplementario.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



**4.12. El Dictamen N° 068-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Informe N° 007-2012-CAFED/GPP y el Informe N° 074-2012-CAFED/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; Oficio N° 046-2012-CAFED/DG de la Gerencia General del CAFED; el Oficio N° 183-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 0277-2012-CAFED/DG dirigido por el Gerente General del CAFED al Gerente General del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 873-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, Dictamen N° 068-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, se modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, incorporándose la Unidad Ejecutora-Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, así como también el Reglamento del mismo y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Informe N° 007-2012-CAFED/GPP de fecha 16 de Enero de 2012 el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite al Director General el requerimiento de bienes y servicios operativos CAFED para el ejercicio 2012; los cuales han sido reajustado en un 34.43% respecto a la propuesta inicial y que responde al Plan de Trabajo CAFED, razón por la cual se solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Oficio N° 046-2012-CAFED/DG de fecha 18 de Enero de 2012, el financiamiento correspondiente;

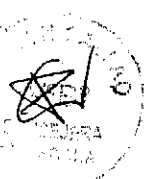
Que, el Gerente de Planificación y Planeamiento del CAFED, mediante Informe N° 074-2012-CAFED/GPP de fecha 06 de Marzo de 2012, informa al Director General que de acuerdo a las coordinaciones establecidas con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta la existencia de una fuerte restricción presupuestal para la atención total a los requerimientos del CAFED para el año 2012, en ese sentido comunica que solo es posible atender un presupuesto inicial a S/. 500,000; recomendando ajustarse a ese monto, estando a lo indicado, con Oficio N° 183-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20 de Marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que de la revisión al presupuesto institucional de la U.E. 001 Región Callao se evidencian que existen recursos presupuestales con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Renta de Aduanas que podrían utilizarse para atender por tramos, lo solicitado por el CAFED, asimismo recomienda que a fin de priorizar y maximizar los recursos presupuestales que se van a transferir, de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao a favor de la U.E. 303 CAFED, (dado que estos se recaudan mensualmente) estos podrían transferirse trimestralmente;

Que, la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a Cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, establece en la Primera Disposición Complementaria Final *lo siguiente*: “Primera.- Bienes y Servicios y local para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao): El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprueba y transfiere al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao), a su solicitud, el monto de los gastos en bienes y servicios que el requiera anualmente...”;

Que, mediante Informe N° 873-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la solicitud hecha por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED para el Requerimiento de Financiamiento en el Grupo Genérico de Gastos Bienes y Servicios año 2012 U.E. 303, por la cantidad de S/. 500,000.24 (Quinientos Mil y 24/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 068-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la solicitud hecha por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED para el Requerimiento de Financiamiento en el Grupo Genérico de Gastos Bienes y Servicios año 2012 U.E. 303, por la cantidad de S/. 500,000.24 (Quinientos Mil y 24/100 Nuevos Soles);

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:



**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 068-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese el Requerimiento de Financiamiento en el Grupo Genérico de Gastos Bienes y Servicios año 2012 U.E. 303, por la cantidad de S/. 500,000.24 (Quinientos Mil y 24/100 Nuevos Soles), según solicitud realizada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración; así como a la Gerencia General del CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.13. El Dictamen N° 069-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 1033-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de abril de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 309-2012-CAFED/GG de la Gerencia General del CAFED; el Acta N° 008-2012, de fecha 30 de marzo de 2012 de la Sesión de Consejo Directivo Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED; el Informe N°. 169-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 30 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe No. 0017-CAFED/GIE, de fecha 29 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa CAFED; el Informe N°. 044-2012-CAFED/GDE, de fecha 29 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo - CAFED; el Informe N° 084-2012-CAFED/GPP, de fecha 28 de marzo 2012, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 895-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 069-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta N° 008-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, de la Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, por Acuerdo N° 020-2012, se aprueba la Propuesta de Variación de los Parámetros de Distribución establecidos en la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao con los siguientes valores: a) Programas comprendidos en los literales e y f del párrafo 2.1, del artículo 2, en 61%; b) Programas comprendidos en los literales a , b , c y d, del párrafo 2.1, del artículo 2, en 38%; c) Contratación de Técnicos y Asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao) y el pago de dietas a los Miembros de dicho Consejo en 1%;

Que, con Informe N° 169-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 30 de marzo de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, concluye que la modificación presupuestal, se enmarca en la causal establecida en el párrafo tercero del Artículo 3° de la Ley N° 29775, esto es, que se demuestre que con la variación se obtendrán mejores u óptimos resultados en los respectivos programas sociales y educativos de los mismos;

Que, la Gerencia de Infraestructura Educativa CAFED, mediante Informe N° 0017-CAFED/GIE, de fecha 29 de marzo de 2012, señala entre sus conclusiones que es necesario y fundamental incrementar al 61% para los Programas comprendidos en los literales e y f, del párrafo 2.1, del artículo 2°; precisa también que, con la variación de los porcentajes, se brindará una Educación de calidad en las Instituciones Educativas bien construidas, con equipamiento suficiente y moderno, talleres, bibliotecas, laboratorios de ciencias e idiomas, campos deportivos, audiovisuales y multimedia, entre otros, agregando también que, el desarrollo de las capacidades de los profesores en el Callao, debe ir acompañado de una mejor y adecuada infraestructura educativa, acorde con el desarrollo moderno de nuevas tecnologías para la educación y promueva de manera integral el desarrollo educativo de la población estudiantil del Callao;

Que, con Informe N° 044-2012-CAFED/GDE, de fecha 29 de marzo de 2012, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, concluye actualmente las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC's, están sufriendo un desarrollo vertiginoso, presentándose como una necesidad; y, que el aumento de conocimientos y las demandas de una educación de alto nivel constantemente actualizada, se convierten en una exigencia permanente, señalando que, del análisis realizado, es de suma necesidad proponer al Consejo Regional, la variación de porcentajes, con lo que se obtendrán mejores u óptimos resultados en los respectivos programas y fines sociales y educativos de los mismos;

Que, el Informe N° 084-2012-CAFED/GPP, de fecha 28 de marzo 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED concluye que para cumplir con las actividades programadas para el año 2012, las que tendrán incidencia directa a favor del educando, se deberá modificar el PIM, debiendo contarse con los Informes Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Educativo y de la Gerencia de Infraestructura Educativa, las que deben demostrar que con la variación se obtendrán mejores u óptimos resultados en los respectivos programas y fines sociales educativos de los mismos, acorde con la Ley N° 29775, informando que la estructura de distribución presupuestal que se ajusta al total de requerimientos para el presente ejercicio fiscal corresponde al 38% para los programas comprendidos de los literales a, b, c y d, del párrafo 2.1 del Artículo 2° ; el 61% para los Programas comprendidos en los literales e y f del párrafo 2.1 del Artículo 2° y el 1% para la contratación de técnicos y asesores especializados y el pago de dietas a los miembros del Consejo CAFED;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, se modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, incorporándose la Unidad Ejecutora-Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, así como también el Reglamento del mismo y el Reglamento de Organización y Funciones, estableciéndose en el Artículo 9° que entre las funciones del Consejo Directivo, se encuentra la de aprobar los lineamientos de los recursos del Fondo Educativo, conforme a los planes, proyectos y programas para lo cual fue creado;

Que, en este sentido, la Ley N° 29775 se precisa los programas a cargo de Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, disponiendo en el Artículo 3° los porcentajes máximos de inversión en los programas a los que se refiere el Artículo 2° de la misma norma; asimismo, prevé lo siguiente en el último párrafo: "Una vez aprobados, los porcentajes no pueden ser



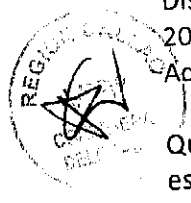
modificados en el proceso de ejecución de los programas, salvo causas de fuerza mayor cuyos acontecimientos no han podido preverse o que se demuestre que con la variación se obtendrán mejores u óptimos resultados en los respectivos programas y fines sociales y educativos de los mismos" (el subrayado es nuestro);

Que, conforme a lo expuesto por las unidades orgánicas competentes del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, las mismas que concluyen en que, bajo la nueva estructura de porcentajes del 61% para Infraestructura, 38% para capacitación y el 1% para la contratación de técnicos, asesores y dietas de miembros del Consejo Directivo, se obtendrán mejoras y óptimos resultados en los respectivos programas y fines sociales y educativos, ampliándose la oferta educativa en la Región Callao, agregándose que también señalan que, la estructura de distribución que se ajusta al total de requerimientos corresponde al porcentaje antes señalado;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Memorándum N° 1033-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de abril de 2012, indica que dentro del marco legal expuesto, y en ejercicio de su condición de Unidad Ejecutora autónoma, el CAFED, tramita la presente solicitud de Variación de Parámetros de Distribución, establecido en la Ley N° 29775, por lo que deberá dársele el trámite correspondiente, remitiéndose al Consejo Regional para su consideración, evaluación y aprobación de ser el caso;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 895-2012-GRC/GAJ opina que resulta procedente la propuesta de Variación de los Parámetros de Distribución, establecidos en la Ley No. 29775, con los valores señalados en el Acta No. 008-2012, de fecha 30 de marzo de 2012, celebrada en Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, previo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 069-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la propuesta de Variación de los Parámetros de Distribución, establecidos en la Ley No. 29775, con los valores señalados en el Acta N° 008-2012, de fecha 30 de marzo de 2012, celebrada en Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, previo Acuerdo de Consejo Regional;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 069-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la propuesta de Variación de los Parámetros de Distribución establecidos en la Ley N° 29775, con los valores señalados en el Acta No. 008-2012, de fecha 30 de marzo de 2012, celebrada en Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, cuyo Acuerdo N° 020-2012 forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia General del CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.14. El pedido de la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado;**

**VISTOS:**

El pedido de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado en Sesión del Consejo Regional del 19 de abril del 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28698 – Ley que modifica el numeral l) del Artículo 21º y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, que lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple;

Que, el Artículo 35º de la Ordenanza Nº 001 del 14 de enero del 2008, la misma que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, establece que el Consejero Delegado convoca a sesión de Consejo Regional. En los casos de licencia o impedimento temporal del Consejero Delegado, lo hace el Consejero Regional que designe el Consejo Regional;

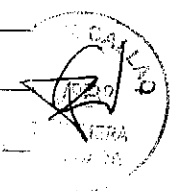
Que, por Acuerdo del Consejo Regional Nº 000056 del 20 de marzo del 2012, se aprobó el Dictamen Nº 045-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se autorizó el viaje de la Consejera Delegada Patricia Rosa Chirinos Venegas para que asista a la Gira Internacional para el Desarrollo Local "Fomento Productivo: Captación y Gestión Estratégica de la Inversión Privada" (Presencial), a desarrollarse en la ciudad de Sevilla- España, del 21 al 28 de abril de 2012;

Que, resulta necesario atender el pedido de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado a fin que durante el tiempo que dure el viaje de la Consejera Delegada, es decir del 19 de abril al 30 de abril del 2012, se elija un Consejero Delegado encargado, proponiendo como candidato al Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDA:**

1. Aprobar la designación del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la autorización de viaje de la Titular, es decir del 19 de abril al 30 de abril del 2012, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.



2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**4.15. El Dictamen N° 070-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

Acuerdo de Consejo Regional N° 020 de fecha 12 de mayo del 2010; el Informe N° 035-2012-REGION CALLAO/GRPPAT; el Memorando N° 055-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Memorandum N° 701-2012- REGION CALLAO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N°199-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe 09-2012-REGION CALLAO/GRPPAT-OAT de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 893-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 070-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 189º, que el territorio se encuentra integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en los cuales se organiza y constituye el gobierno, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación;

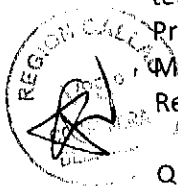
Que, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, la definición de circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio y la administración del gobierno; así como que faciliten a la conformación de las regiones, a nivel distrital, provincial y departamental, es el objetivo de la demarcación territorial;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, señala que la aprobación de los acuerdos de límites entre la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, se realiza por Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima y por Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 020 de fecha 12 de mayo de 2010, el Consejo del Gobierno Regional del Callao aprobó el expediente técnico "Saneamiento de Límites Territoriales del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao"; encargando a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial efectúe las acciones necesarias, que permitan la culminación del Proceso de Saneamiento;

Que, conforme al informe N° 035-2012-REGION CALLAO/GRPPAT, ante un pedido de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por revisar el trabajo de saneamiento realizado, se solicita la opinión de cada uno de los distritos colindantes con Ventanilla, materia de lo cual surge una observación con la Municipalidad distrital de Ancón, respecto de la ubicación de los A.A.H.H. "Virgen de las Mercedes"; Jesús es Mi Pastor", por el lado de Ancón, y "Luis Felipe de las Casas", por el lado de Ventanilla; modificando la delimitación aprobada y llegando a un acuerdo de límites;

Que, la Secretaría del Consejo Regional, mediante Memorando N° 055-2012-GRC/SCR-CR solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ampliación del Informe N° 035-2012-REGION CALLAO/GRPPAT;



Que, mediante el Memorandum N° 701-2012-REGION CALLAO/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir una opinión legal, con la finalidad de encausar adecuadamente la gestión, la misma que emite el Memorandum N°199-2012-GRC/GAJ, solicitando asimismo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial un Informe Técnico que sustente la propuesta técnica de límites consensuados durante el año 2011 y principios del presente, toda vez que de los antecedentes no se aprecian los mismos;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe 09-2012-REGION CALLAO/GRPPAT-OAT, en el cual señala que en conformidad con la Ley N° 25933, ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial señala que la aprobación de los acuerdos de límites entre la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, se realiza por Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima y por Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, respectivamente. En tal sentido, sugiere elevar la documentación adjunta, a efectos de que mediante Acuerdo, el Consejo Regional se sirva aprobar el citado Expediente Técnico;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 893-2012-GRC/GAJ procede a elevar los actuados a la Gerencia General Regional, para que de considerar pertinente el replanteo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme lo señalado en el Informe N° 35-2012-REGION CALLAO/GRPPAT e Informe 09-2012-REGION CALLAO/GRPPAT-OAT, respecto a las modificaciones del Expediente Técnico de Saneamiento de Límites Territoriales del Distrito de Ventanilla, sea aprobado mediante Acuerdo, por parte del Consejo Regional;

Que, el Dictamen N° 070-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar el replanteo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme lo señalado en el Informe N° 035-2012-REGION CALLAO/GRPPAT e Informe 09-2012-REGION CALLAO/GRPPAT-OAT, respecto a las modificaciones del expediente técnico de saneamiento de límites territoriales del distrito de Ventanilla; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 070-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese las modificaciones del Expediente Técnico de Saneamiento de Límites Territoriales del Distrito de Ventanilla, de conformidad con el replanteo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según lo señalado en el Informe N° 35-2012-REGION CALLAO/GRPPAT e Informe 09-2012-REGION CALLAO/GRPPAT-OAT; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.



3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 12:45 p.m. del 19 de abril del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
ABOG. DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERA DELEGADA

